ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
ADICIONAL EN VALOR N° 01 CA-194-2026
DERIVADA DE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SVCH-SGG-196-2026

El Municipio de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Procede a realizar los respectivos estudios previos para un proceso contractual de mínima cuantía.

La norma en cita, que fundamenta la contratación a efectuar señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. ***Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:
1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que mediante la Resolución N° 5857 del 04 de junio de 2026, la Registraduría Nacional del Estado Civil, dando continuidad a la Resolución N° 25801 del 05 de marzo de 2025, fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República – Segunda Vuelta –, programadas para el día 21 de junio de 2026.

En atención a lo anterior, se hace necesario que el municipio disponga y garantice el apoyo logístico en lo referente al transporte del material electoral y de los delegados de la Registraduría, requerido para el adecuado desarrollo de la jornada electoral, asegurando las condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de los puestos de votación en las 15 inspecciones rurales y los puestos urbanos, permitan el normal desarrollo del proceso democrático.

Lo anterior, con el fin de contribuir al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Organización Electoral, garantizando el ejercicio del derecho fundamental al sufragio, la transparencia del proceso electoral y la participación ciudadana en condiciones de orden, seguridad y eficiencia.

En ese sentido, y de acuerdo con los valores unitarios establecidos, así como con la disponibilidad presupuestal existente, se considera procedente efectuar una adición presupuestal al contrato, con el propósito de asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones requeridas para el desarrollo de la jornada electoral.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

A fin de poder atender esta necesidad el Municipio de San Vicente de Chucurí requiere adicionar al contrato que tiene las siguientes características.

Contrato N°	CA-194-2026
Fecha del contrato	26 de febrero de 2026
Contratante	Municipio de San Vicente de Chucurí
Contratista	AVIAJAR S.A NIT: 811032279-7 Representante Legal: GILBERTO GALVIS MARTINEZ Identificado con C.C. 13.884.039
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL ELECTORAL Y DELEGADOS DE LA REGISTRADURÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Valor inicial del contrato	VEINTI SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS MCTE ($27.656.002,00)
Valor adicional 01	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS MCTE ($13.828.001,00)
Valor Total	CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRES PESOS MCTE ($41.484.003,00)
Plazo	CIENTO VEINTE (120) DIAS
Fecha de inicio	26 de febrero de 2026

2.1. Nivel de clasificación de los bienes a contratar

El contrato para adelantarse está contemplado en el Plan de Adquisiciones de acuerdo con el siguiente código:

UNSPS	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCION

El parágrafo del artículo 40º de la Ley 80 de 1993 señala: *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

El concepto 80112-EE72867 de fecha 29 de octubre de 2010, proferido la doctora Alexandra Katheryne Manzano Guerrero, directora de la oficina jurídica de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, sobre la adición contratos estatales en tiempo refiere en el acápite del numeral 2 consideraciones jurídicas lo siguiente: "Atendiendo a la inquietud elevada ante esta dependencia, en principio podemos decir, que no existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*, e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."*

Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas."

IV. ANALISIS Y JUSTIFICACION DE COSTOS

La Administración municipal ha estimado como presupuesto oficial del adicional de este contrato la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS MCTE ($13.828.001,00), incluidos todos los gastos y costos, de acuerdo con la siguiente descripción:

Ítem	Destino	Tipo Vehículo	Cantidad	Vr Unitario	Vr Parcial
01	Albania	Camioneta 4 X 4	01	936.055	936.055
02	Yarima	Camioneta 4 X 4	01	1.190.816	1.190.816
03	Llana Caliente Tesoro	Camioneta 4 X 4	01	1.190.816	1.190.816
04	Alto Grande Llana Fría	Camioneta 4 X 4	01	1.018.235	1.018.235
05	Guacamaya	Camioneta 4 X 4	01	1.018.235	1.018.235
06	Alto Viento Berlín	Camioneta 4 X 4	01	1.018.235	1.018.235

Ítem	Destino	Tipo Vehículo	Cantidad	Vr Unitario	Vr Parcial
07	Cantarranas	Camioneta 4 X 4	01	677.771	677.771
08	Guamales	Camioneta 4 X 4	01	1.018.235	1.018.235
09	Puente Murcia	Camioneta 4 X 4	01	850.351	850.351
10	Lizama III	Camioneta 4 X 4	01	1.190.816	1.190.816
11	Pozo Nutrias Pozo Nutrias I	Camioneta 4 X 4	01	1.190.816	1.190.816
12	Cabecera Municipal	Camioneta	01	934.998	934.998
13	Cabecera Municipal	Camioneta estaca	01	941.825	941.825
14	Bucaramanga	Camioneta 4 X 4	01	650.797	650.797
		Total		**13.828.001**	**13.828.001**

V. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato así: tal como se pactó en el contrato inicial.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Rentas y Gastos aprobados para la actual vigencia se encuentra disponibles los recursos necesarios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio de oportunidad y conveniencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 26-00667 de fecha 05 de junio de 2026 en el numeral:

Rubro Presupuestal	Fuente de Financiación	Descripción
2.3.2.02.02.006.45.4502025.01	Organizar y disponer de los espacios y la logística para el desarrollo de procesos electorales.	R.B. INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

San Vicente de Chucurí, 05 de junio de 2026.

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Responsable aspectos técnicos	**OSCAR PLATA RÍOS** Técnico Operativo g12 Área de Recursos Humanos, Físicos e Informática	Revisó Aspectos Jurídicos	**GRETA STHEFANIE LEON PINZON** Asesora Despacho